

**REGLAMENTO DEL
INSTITUTO
MUNICIPAL PARA
LA ATENCIÓN DE
LA JUVENTUD DE
IXTAPALUCA**

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

El Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en ejercicio de la facultad que confiere el Artículo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Considerando

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción del gobierno, con acciones fuertes y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Ixtapaluca.

El perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los cuatro ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal.

Es necesario definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la Administración Pública Municipal.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y la normatividad en general debe realizarse de manera eficiente para el buen funcionamiento del Instituto.

Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca Estado de México. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene como objeto regular la organizar, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por.

- I. **Administración Municipal:** Administración Pública Municipal de Ixtapaluca.
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca;
- III. **Bando:** Bando Municipal de Ixtapaluca vigente;
- IV. **Cabildo:** Cuerpo Colegiado y deliberativo integrado por el presidente Municipal, el Síndico, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca;
- V. **Comité:** Comité Municipal de la Juventud de Ixtapaluca.
- VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- VIII. **Desarrollo integral de las y los jóvenes:** El conjunto de características físicas, psicológicas, sociales, y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles de la sociedad.
- IX. **Dirección:** Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.
- X. **Director(a):** Director (a) del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.
- XI. **Instituto:** Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.
- XII. **Jóvenes:** Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Ixtapaluca cuyas edades estén ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años.
- XIII. **Ley Estatal:** Ley de la Juventud del Estado de México;
- XIV. **Ley Federal:** Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- XV. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XVI. **Municipio:** Municipio de Ixtapaluca, Estado de México;
- XVII. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.
- XVIII. **Reglamento de la Juventud:** Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México;
- XIX. **Reglamento General:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ixtapaluca;

TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO OBJETIVOS Y FINES

Artículo 3. El Instituto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la Juventud que permiten incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto a la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.
- III. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a las y los jóvenes en actividades académicas, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual y desenvolvimiento de sus aptitudes en el arte, la ciencia, labor social, deporte, la cultura, la transversalidad y la inclusión.
- IV. Promueve a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional, cultural y cívico.
- V. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud del municipio. También, fortalecer la cultura política-democrática, como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género; y
- VI. Las demás que establezca los ordenamientos jurídicos en la materia.

Artículo 4. De los fines del Instituto:

- I. Representar al gobierno municipal, en materia de juventud, ante el gobierno, federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- II. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan difundir la labor del gobierno municipal y del instituto, entre las y los jóvenes del Municipio.
- III. Establecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de equidad de género entre los jóvenes del municipio.

- IV. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- V. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones. También, proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- VI. Coordinarse con el Presidente Municipal para la realización de acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como, demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a las y los jóvenes del municipio.
- VII. Elaborar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del instituto. Así como, desarrollar programas específicos para las y los jóvenes con capacidades diferentes.
- VIII. Las demás que determine las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DIRECCION

Artículo 5. Para el funcionamiento, la planeación y ejecución de las atribuciones conferidas a la Ley, el Instituto se integra por:

- I. La Dirección;
- II. La Subdirección;
- III. La Coordinación de Atención Integral a la Juventud;
- IV. La Coordinación de Programas Gubernamentales y de Apoyo;
- V. La Coordinación de Vinculación Juvenil;
- VI. La Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Programas;
- VII. La Jefatura Jurídica y Derechos de la Juventud;
- VIII. La Jefatura de Comunicación y Difusión de Medios; y
- IX. La Jefatura de Deporte, Cultura y Recreación.

Artículo 6.- El estudio, la planeación, trámite y resolución de los de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación corresponden al Director o Directora, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar al Presidente Municipal y al comité de la juventud el plan anual de actividades para su aprobación.
- II. Gestionar ante el Gobierno Estatal y Federal recursos que ayuden a realizar proyectos productivos juveniles.
- III. Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud en materia jurídica, laboral, vocacional entre otras, con el fin de orientar a las y los jóvenes en pleno desarrollo social e individual.
- IV. Gestionar convenios, contratos y acuerdo interinstitucionales y con grupos sociales a promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación, la educación y la salud de la juventud del municipio.
- V. Representar legalmente al Instituto con las facultades y atribuciones generales que se requieran.
- VI. Fomentar y difundir las acciones para prevenir las adicciones con el fin de que la juventud se integre a un núcleo social activo.
- VII. Considerar los nombramientos de los mandos medios, así como aprobar los movimientos del personal a cargo del Instituto.
- VIII. Conocer las sanciones administrativas y laborales de los servidores públicos del Instituto y, en su caso aplicar por la Dirección de Recursos Humanos las sanciones que sean de su competencia.
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y control de las actividades del Instituto y vigilar su cumplimiento.
- X. Desarrollar las demás atribuciones o facultades inherentes al área de su competencia.
- XI. Con aprobación del Presidente Municipal crear las Coordinaciones o Áreas Administrativas necesarias para un mejor funcionamiento del Instituto.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 9. La Subdirección es responsable de auxiliar a la Dirección en las comisiones que le asigne y representar al Director en caso de su ausencia.

Artículo 10. La responsabilidad de la Subdirección recae en el Subdirector o Subdirectora quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Canalizar y dar seguimiento al desarrollo a los programas del Instituto.
- II. Formular el programa anual del Instituto, así mismo presentándolo ante la Dirección para su aprobación, de acuerdo a los lineamientos por parte de la Dirección y lo que la ley señale.
- III. Coordinar la ejecución de los eventos especiales a cargo del Instituto.

- IV. Coordinar, elaborar y supervisar, con base en los programas y proyectos establecidos, el presupuesto base resultados del Instituto y presentarlo para la revisión y visto bueno de la Dirección;
- V. Tramitar ante Patrimonio Municipal, los servicios de aseguramiento de los vehículos oficiales, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto o en su caso bajo resguardo;
- VI. Mantener actualizada la documentación que se reciba o emane del Instituto;
- VII. Tomar acuerdos y emitir opiniones a nombre del Instituto de acuerdo con las políticas de mismo;
- VIII. Prestigiar y respetar el carácter institucional del Instituto como parte del Ayuntamiento; y
- IX. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la Dirección determine.

CAPITULO CUARTO

DE LA COORDINACION DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD

Artículo 11. La Coordinación de Atención Integral a la Juventud, es la responsable de dar a conocer por medio de conferencias y trípticos, también realizar e investigar estudios por medio de estadísticas, encuestas sobre la problemática, actividades y forma de vida de la juventud del municipio.

Artículo 12. La responsabilidad de la Coordinación Atención Integral a la Juventud recae en el Coordinador o Coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y programar certámenes, debates y foros para analizar los temas de interés para los jóvenes con la participación de especialistas;
- II. Coordinar tanto la atención psicológica, oftalmológica y legal de la juventud;
- III. Desarrollar conferencias referentes a las problemáticas sociales que aquejan a la juventud;
- IV. Desarrollar junto con grupos sociales y organizaciones juveniles, investigaciones de las problemáticas que aquejan a los jóvenes del Municipio;
- V. Coordinar la apertura de espacios de participación entre el Instituto y los jóvenes;
- VI. Efectuar estudios sobre la problemática juvenil a fin de generar alternativas de solución que promuevan el desarrollo integral. de la juventud;
- VII. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la Dirección determine.

CAPITULO QUINTO

DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO

Artículo 13. La Coordinación de Programas Gubernamentales y de Apoyo, es la responsable de investigar, gestionar y analizar los programas gubernamentales tanto del Gobierno Federal como Estatal, así como ejecutarlos.

Artículo 14. Como responsable de la Coordinación de Programas Gubernamentales y de Apoyo recae el Coordinador o Coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Investigar en los dos niveles de gobierno los programas y apoyos que concuerden con la población juvenil de 12 a 29 años;
- II. Servir como enlace entre el IMJUVE y el Instituto Municipal para la Atención de la Juventud de Ixtapaluca.
- III. Elaborar padrones de los jóvenes beneficiados por algún programa y/o apoyo por parte de cualquier orden de gobierno a través del Instituto.

CAPITULO SEXTO

DE LA COORDINACION DE VINCULACIÓN JUVENIL

Artículo 15. La Coordinación de Vinculación Juvenil, es la responsable promover la comunicación con las organizaciones juveniles del municipio y establece identidad con el Instituto.

Artículo 16. La responsabilidad de la Coordinación de Vinculación Juvenil recae en el Coordinador o la Coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un directorio con las diferentes organizaciones juveniles dentro del municipio, así como, mantenerlo actualizado;
- II. Desarrollar líneas de acción las cuales beneficien directamente a los jóvenes para un mejor desarrollo integral.
- III. Establecer un puente de comunicación constante entre los grupos juveniles y el Ayuntamiento a través del Instituto; y
- IV. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la Dirección le instruya.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA COORDINACION DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Artículo 17. La Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Programas, es la responsable de coordinar el desarrollo de actividades programadas por medio la Dirección.

Artículo 18. La responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Programas recae en el Coordinador o Coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Recopilar, analizar y emplear información y estadísticas, para la elaboración de los planes y programas del Instituto, así como generar los informes que le sean solicitados por el a la Dirección.
- II. Informar periódicamente a la Dirección del Instituto y, en su caso, a otras instancias sobre los avances y logros de las acciones programadas.
- III. Recopilar las estadísticas generadas del proceso de seguimiento y evaluación de los planes y programas de atención a la juventud y reflejar la situación actual del servicio y los beneficios que reciben las y los jóvenes Ixtapaluquenses; y
- IV. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la Dirección le instruya.

CAPITULO OCTAVO

LA JEFATURA JURIDICA Y DERECHOS DE LA JUVENTUD

Artículo 19. La Jefatura Jurídica y Derechos de la Juventud, es la Responsabilidad de llevar el marco normativo y jurídico de la Dirección, así mismo dar asesoría legal a las y los jóvenes Ixtapaluquenses.

Artículo 20. La responsabilidad de la Jefatura Jurídica y Derechos de la Juventud recae en el jefe o la jefa de área quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Debe llevar el marco normativo y jurídico del Instituto;
- II. Cerciorarse de que cada actividad, proyecto o programa este apegado a la normatividad;
- III. Otorgar asesoría legal a las y los jóvenes del municipio, así mismo dar a conocer los derechos de la juventud.
- IV. Formular en un reporte de Jóvenes atendidos legalmente y remitirlo a la coordinación de atención a la juventud.

CAPITULO NOVENO

LA JEFATURA DE COMUNICACION Y DIFUSION DE MEDIOS

Artículo 21. La Jefatura de Comunicación y Difusión de Medios, es la responsable de dar promoción de las diferentes actividades que realiza el Instituto Municipal para la Atención de la Juventud de Ixtapaluca.

Artículo 22. La responsabilidad de la Jefatura de Comunicación y Difusión de Medios recae en el coordinador o la coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar diseños de medios impresos, de comunicación oral y además de los medios electrónicos en las redes sociales del Instituto para la difusión de conferencias, eventos convocatorios y todo lo que se realice dentro de la Dirección.
- II. y dar seguimiento de estos para su mejor aprovechamiento, diseñando rutas de acceso para difusión de las tareas y acciones del Instituto para los jóvenes del municipio.
- III. Administrar la tecnología de información y comunicación del Instituto, al mismo tiempo que se da seguimiento;
- IV. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la Dirección instruya.

CAPITULO DECIMO

LA JEFATURA DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION

Artículo 23. La Jefatura de Deporte, Cultura y Recreación, es la responsable de programar eventos deportivos, culturales y de interés memorables hacia las y los jóvenes.

Artículo 24. La responsabilidad de la Jefatura de deporte, cultura y recreación recae en el Coordinador o Coordinadora quien tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Organizar y promover eventos de recreación, culturales, deportivos, educativos y cívicos para favorecer un entorno agradable para los jóvenes del municipio;
- II. Impulsar y difundir las convocatorias tanto del gobierno federal como estatal para así aprovechar el talento de los jóvenes de Ixtapaluca; y
- III. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que la dirección instruya.

TITULO TERCERO DE LA DE MEJORA REGULATORIA

CAPITULO PRIMERO COORDINACION DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 25. Bajo cumplimiento con el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se implementan las políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

CAPITULO SEGUNDO COMITÉ INTERNO

Artículo 26. Establecer un Comité Interno que se encargará de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria que le corresponde al Instituto, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e instituciones derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 27. El Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el Titular del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud;
- II. Las o los Titulares de la Subdirección, Coordinaciones y Jefaturas del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud, que podrán ser suplidos por el o la funcionaria pública que determine;
- III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y será el nivel jerárquico inmediato inferior al de la o el Titular; y
- IV. Quien determine la o el titular del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.

Artículo 28. El Comité Interno tendrá que sesionar por lo menos una de manera trimestral, y podrá reunirse cuantas veces el Director lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 29. Para dar cumplimiento el Comité Interno tendrá al interior del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud las siguientes facultades.

- I. Coordinar proyectos de regulaciones y análisis de impacto regulatorio;
- II. Coadyuvar el cumplimiento de las obligaciones que tiene encomendadas;
- III. Participar en la elaboración del programa anual municipal del año respectivo;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulaciones relativas a la normalidad;
- V. Elaborar los reportes de avance pragmático e informes;
- VI. Contribuir con la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Implementar y promover la modernización administrativa de mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección; y
- VIII. Regular la gestión de los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que le señalen la normatividad vigente.

Artículo 30. La Dirección quedara integrada en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para impulsar procesos de calidad en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO TERCERO AGENDA REGULATORIA

Artículo 31. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que representan ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente.

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versara la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Con fundamento en el Artículo 91 fracción IX de la Ley Orgánica del Estado de México, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en la página oficial del Ayuntamiento

TERCERO. - La Administración Pública Municipal deberá ser la encargada de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos y obligaciones de cada uno de los usuarios y servidores públicos.

Por lo tanto, mando que se publique, circule, se observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ixtapaluca, Estado de México, a los días ____ del Mes ____ de 2022.

El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.

Lic. Felipe Rafael Arvizu De la Luz
Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca
(RÚBRICA).

Lic. Argenis Roberto Alvizuri González
Secretario del Ayuntamiento.
(RÚBRICA).